



## **RESUMEN DE INTERÉS PARA CORPORACIONES LOCALES**

**ORDEN DE 29 DE MAYO DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE DOS AYUDAS DESTINADAS A CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA 'CIUDADES DIGITALES 2007-2010' EN EL MARCO DEL PLAN AVANZA. (B.O.R.M. Nº 137 DE 14 DE JUNIO DE 2008)**

### **I. Objeto de la ayuda**

Constituye el objeto de la presente convocatoria de ayudas el desarrollo de proyectos y actuaciones encaminadas al desarrollo de la Sociedad de la Información, dentro del Programa 'Ciudades Digitales 2007-2010' en el marco del Plan Avanza, en virtud de la Adenda al Convenio Marco de 28 de Septiembre de 2006, suscrita por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 20 de Septiembre de 2007 (BOE N.º 270 de 10 de noviembre de 2007).

### **II. Modalidad de concesión**

Las ayudas a la financiación de los proyectos y actuaciones reguladas por esta Orden se concederán en la modalidad de subvención en régimen de concurrencia competitiva, entre las solicitudes presentadas por cada corporación local, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

### **III. Actuaciones financiadas**

Las actuaciones o proyectos a desarrollar por los beneficiarios deberán dirigirse a los siguientes objetivos:

- a. Servicios y Aplicaciones de Administración electrónica, en los siguientes aspectos:
  - Proyectos de implantación de herramientas o soluciones tecnológicas para la modernización de la gestión interna de la administración local, que incluyan actuaciones de formación del personal en el uso y manejo de las mismas.
  - Actuaciones dirigidas a mejorar la interacción de los servicios públicos con los ciudadanos a través de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
  - Proyectos de implantación de aplicaciones que faciliten la interoperabilidad entre administraciones públicas.
  
- b. Servicios digitales dirigidos a ciudadanos y empresas del entorno local: proyectos, que mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, estén dirigidos a mejorar los servicios públicos preferentemente en los siguientes aspectos: comercio electrónico, teleasistencia, servicios relacionados con la cultura, turismo y ocio y, servicios orientados a favorecer la accesibilidad de colectivos con necesidades especiales.



- **Formación:** Este es uno de los objetivos básicos a conseguir ya que es una pieza fundamental para reducir la brecha digital. La formación es tan importante que para que los ciudadanos la reciban se armonizarán las actividades que contenga este Proyecto con otros Proyectos que desarrolle la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, o bien la Entidad Pública Empresarial Red.es.
- **Difusión:** Se considera un objetivo principal la difusión de todas las actuaciones tanto entre los ciudadanos del municipio (para que se involucren y formen parte de la ciudad digital) como entre otros municipios similares del resto del país para fomentar y difundir las mejores prácticas y las experiencias más exitosas.

Todo equipamiento y aplicaciones informáticas del proyecto tendrán que incorporar criterios de facilidad de uso y accesibilidad.

#### **IV. Beneficiarios y modalidades de participación**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta Orden las Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entendiéndose por Corporaciones locales las definidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 3.1 como tales.

#### **V. Gastos subvencionables**

Las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal contratado dedicado directamente al proyecto o actuación.
- b) Inversión en aparatos y equipos dedicados al proyecto o actuación.
- c) Subcontrataciones exclusivamente derivadas del proyecto o actuación.
- d) Material fungible exclusiva y permanentemente destinado al proyecto o actuación.
- e) Gastos de promoción y difusión de la actuación.
- f) Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación y debidamente justificados.

Los gastos de consultoría, asistencia técnica u otros gastos, correspondientes a la gestión del Proyecto serán imputables al mismo. No serán imputables al Proyecto los gastos de personal, etc, realizados, a estos efectos, por las Administraciones Públicas.

Con carácter general, al menos un 10% del presupuesto del proyecto se dedicará a actuaciones destinadas a la transferencia de la tecnología y la difusión a otras corporaciones locales. Se incluyen aquí actuaciones como la creación o participación en:

- a) Redes de difusión de conocimiento entre varias corporaciones locales.
- b) Grupos temáticos sobre las materias objeto de esta convocatoria.
- c) Eventos destinados a la difusión de los logros alcanzados y el intercambio de experiencias.

Los gastos de gestión o de oficina técnica serán como máximo el 5% del coste del proyecto.



Quando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de corporaciones que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

## VI. Formalización y presentación de solicitudes

Las solicitudes para la obtención de las ayudas se formalizarán según el modelo normalizado que figura, a título informativo, en el Anexo I de esta Orden. Dicho modelo estará disponible para su descarga en la dirección web de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación dentro del portal [www.regionademurciasi.com](http://www.regionademurciasi.com).

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, deberán ser presentadas preferentemente en el Registro General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, calle San Cristóbal, nº 6, 30071, Murcia, en cualquier otro registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las ventanillas únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región de Murcia o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales desde la entrada en vigor de esta Orden.**

La solicitud irá acompañada de la documentación referida en el **artículo 9.4 de la Orden reguladora de las bases y la convocatoria** de las presentes ayudas.

## VII. Evaluación y selección de solicitudes

Las solicitudes serán objeto de la correspondiente valoración en la que tomarán parte el órgano competente para la instrucción del procedimiento y la Comisión de evaluación constituida a tal efecto.



La Comisión de evaluación efectuará la valoración de las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PESO
Actuaciones a realizar en el proyecto de Ciudad Digital: Número de actuaciones, calidad y viabilidad técnica, económica y financiera.	6,0
Plan de difusión y promoción de actuaciones y resultados del proyecto.	1,5
Grado de innovación del proyecto.	0,5
Impacto socio-económico, territorial y demográfico, al objeto de potenciar la vertebración territorial.	1,0
Integración de medidas específicas que fomenten la igualdad de género.	0,5
Integración de medidas específicas dirigidas a discapacitados y colectivos desfavorecidos con necesidades especiales a la Sociedad de la Información.	0,5
TOTAL	10

#### VIII. Aclaraciones

Para realizar cualquier consulta sobre esta convocatoria se podrá contactar a través del teléfono **968 36 61 19**.

Para acceder a la información sobre esta convocatoria se podrá realizar en la web <http://www.regiondemurciasi.com>.

**La información contenida en este documento tiene un carácter meramente informativo y no posee validez jurídica.**